



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Verbal Pertenencia por Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio
Demandante	Álvaro de Jesús Sierra Benítez, Jairo Sierra Benítez, Lucia Sierra Benítez y Albeiro Sierra Benítez.
Demandado	Sociedad San Vicente de Paul y Demás personas que se crean con derecho sobre el bien a prescribir.
Radicado	05001 31 03 015 2024 00070 00
Asunto	Rechaza demanda, no cumplió requisitos.

Este juzgado, en auto del 21 de febrero de 2024, notificado por estados del 22 del mismo mes y año, INADMITIÓ la demanda de la referencia a fin de que se subsanaran las falencias advertidas al momento del estudio preliminar de la misma.

Mediante correo electrónico del 1° de marzo de este año, la apoderada de la parte demandante, pretendiendo dar cumplimiento a lo exigido, allegó escrito; sin embargo, una vez estudiado el mismo, se encontró que no cumple con la totalidad de las exigencias, pues no se aportó el CERTIFICADO DE AVALUO CATASTRAL, actualizado, primer trimestre del año 2024, requerido para este tipo de procesos, a fin de verificar la competencia por la cuantía del proceso.

Así las cosas, y encontrando este juzgado que, a pesar del escrito del 1° de marzo de 2024, procurando dar cumplimiento a los requisitos exigidos en el auto del 21 de febrero hogaño, notificado por estados del 23 mismo mes y año, estos no fueron cumplidos a cabalidad, SE RECHAZA LA PRESENTE DEMANDA.

Se ordena EL ARCHIVO de las diligencias previo registro en el sistema de gestión judicial, y teniendo en cuenta que el proceso es virtual, y por tanto no hay anexos o documentos para devolución.

NOTIFÍQUESE
RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ

Firmado Por:
Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b50e493763ad5461f45f1e6c42db08411596491e1e2f96acdfb4ac8292265f13**

Documento generado en 20/03/2024 09:19:47 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>